

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15747/24.

Visto el expediente AT-15747/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: DS EL PINTO POLÍGONO 10 PARCELA 76 EN EL T.M. MEDINA-SIDONIA (CÁDIZ)

Término municipal afectado: MEDINA-SIDONIA

- Finalidad: Mejora

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

PROYECTO DE REFORMA DE POSTE DE TRANSFORMACIÓN EN INTEMPERIE PT-2581 "PINTO"

COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 30

Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
X: 236684; Y: 4041512	INTEMPERIE SOBRE POSTE	15.000/400	Seccionadores + Fusibles APR + Autoválvulas	TR1: 100

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Catorce de octubre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL Firmado..

Nº 180.823

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 18 de NOVIEMBRE de 2024 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 24VP1046

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 24VP0146 con la denominación: "OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA PARA EL PROYECTO OBRAS DE EMERGENCIA DE DESDOBLAMIENTO DE LA ARTERIA II A SALIDA DE LA ETAP MONTAÑÉS, ", en el término municipal de Puerto Real, promovido por CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA, NIF P1100049D, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 5.706,6 m²
 - Vías pecuarias afectadas:
 - 11028003.- CAÑADA REAL DEL CAMINO DE PATERNA
 - 11028015.-CORDEL PRIMERO DE SERVIDUMBRE
 - 11028019.-CAÑADAREAL DELCAMINO DE MEDINA POR VENTACATALANA
- Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

• Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>
- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro. EL DELEGADO TERRITORIAL. Óscar Curtido Naranjo. Firmado.

Nº 183.117

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15854/24.

Visto el expediente AT-15854/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: SE CAÑUELOS entre el km 9 y 10 de la carretera CA 9207
- Término municipal afectado: LOS BARRIOS
- Finalidad: Atender la conexión de PSFV CAÑUELO II de 23 MW

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

AMPLIACIÓN POSICIÓN DE LÍNEA 66 KV EN LA SUBESTACIÓN CAÑUELO. CONEXIÓN PSFV CAÑUELO II

Posición de 66 kV

Tipo: Interior blindada y aislada en SF6- Tipo GIS F35 de General Electric.

Esquema: Doble Barra.

Alcance:

1 Posición de salida de línea de 66 kV, constituida por:

-2 Seccionadores tripolares de barras con puesta a tierra 72.5 kV, 1250 A, 31,5 kA.

-1 Seccionador tripolar de línea con puesta a tierra 66 kV, 1250 A, 31,5 kA.

-1 Seccionador tripolar de puesta a tierra rápida

-1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.

-3 Transformadores de intensidad toroidal 400-800/5-5-5-5 A.

-3 Transformadores de tensión 66.000: v3/110: v3-110: v3-110: v3 V.

Posición de telecontrol y protecciones

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectorio que se ha de ampliar con los

nuevos equipos para la salida de línea de 66 kV objeto de este proyecto, a excepción de la protección diferencial de barras que se reutilizará una bahía de reserva existente. La subestación será telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 185.747

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

ANUNCIO

Dª María Isabel Moreno Fernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Gastor, informa que en la sesión del pleno de 29/11/2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el pleno extraordinario de 26/07/2024 y modificada por el de 11/10/2024,

Dada la trascendencia de esta medida y la necesidad de mejorarla antes de su entrada en vigor, propongo la modificación de dicha relación aprobada, quedando su redacción definitiva conforme se detalla en este texto.

Es por ello que emito el siguiente informe-propuesta para su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Documento	Fecha/N.º	Código Seguro de Verificación Sede electrónica, servicios en línea, validación de documentos https://elgastor.sedelectronica.es/info.8
Manual de valoración realizado por el Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Diputación de Cádiz	09/01/2022	ATLAFW4RR9MDPQNLJ44QJK D3Z
Informe Jurídico del Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Diputación de Cádiz	22/09/2024	ALFGE2QQRHWSJRTM7D42GEWP2
Pacto para la negociación de la RPT firmado por la Alcaldía y el representante de los trabajadores	18/04/2024	57G2WS2HMKQEZXEPWY6KFWPQD

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

- Los artículos 31 y siguientes, 69 y 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

A la vista del Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, conforme a la negociación colectiva y los informes que constan en el expediente, con el texto siguiente:

PUESTOS FUNCIONARIOS DE CARRERA.

COD.	DENOMINACION	DOT.	NAT	GR	SGR	CD	ES	SUB	CL	TP	FP	OBSER.
FC01	SECRETARIA INTERVENCION	1	FC	A	A1	30	H.E.	S.-I.	H.N.	S.	H.N.	VACANTE.
FC02	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FC	A	A1	26	A.G.	TEC.	SUP.	N.S.	C.I.	OCUPADO
FC03	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	FC	A	A1	26	A.E.	TEC.	SUP.	N.S.	C.I.	VACANTE.
FC04	TÉCNICO/A FOMENTO	1	FC	A	A2	24	A.E.	TEC.	MED.	N.S.	C.I.	OCUPADO Y A EXTINGUIR
FC06	TÉCNICO/A DEPORTES	1	FC	A	A2	18	A.E.	TEC.	MED.	N.S.	C.I.	VACANTE.
FC07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	FC	C	C2	17	A.G.	AUX.	A	N.S.	C.I.	OCUPADO
FC08	CONDUCTOR/A R.S.U.	1	FC	C	C1	16	A.E.	SS.EE.	P.OF.	N.S.	C.I.	VACANTE.
FC09	OFICIAL JARDINERÍA	1	FC	C	C2	16	A.E.	SS.EE.	P.OF.	N.S.	C.I.	VACANTE.
FC10	OFICIAL ELECTRICIDAD	1	FC	C	C2	16	A.E.	SS.EE.	P.OF.	N.S.	C.I.	VACANTE.
FC11	VIGILANTE-CONDUCTOR	1	FC	C	C2	16	A.E.	SS.EE.	P.OF.	N.S.	C.I.	VACANTE.
FC12	VIGILANTE	1	FC	AP		16	A.E.	SS.EE.	P.OF.	N.S.	C.I.	OCUPADO Y A EXTINGUIR
FC13	PEÓN OFICIAL R.S.U.	1	FC	AP		14	A.E.	SS.EE.	P.OF.	N.S.	C.I.	OCUPADO Y A EXTINGUIR
FC14	PEÓN OFICIAL JARDINERÍA	1	FC	AP		14	A.E.	SS.EE.	P.OF.	N.S.	C.I.	OCUPADO Y A EXTINGUIR
FC15	PEÓN OFICIAL ELECTRICIDAD	1	FC	AP		14	A.E.	SS.EE.	P.OF.	N.S.	C.I.	OCUPADO Y A EXTINGUIR

COD:	Código del puesto.	ES:	Escala.	CD:	Nivel de complemento de destino.	PL.:	Policía local.
DOT:	Dotación.	SUB:	Subescala.	TP:	Tipo de puesto.	P. OF:	Personal de Oficios.
NAT:	Naturaleza del puesto.	CL:	Clase.	FP:	Forma de provisión.	S:	Singularizado.
GR:	Grupo	SUP:	Superior.	OBSER:	Observaciones.	NS:	No Singularizado.
SGR:	Subgrupo	MED:	Media.			C.I.:	Concurso interno.

PUESTOS LABORAL FIJO.

COD.	DENOMINACION.	DOT.	NAT.	GR.	SGR.	CD.	TITULACIÓN	OBSER.
LF01	PROFESOR EDUCACIÓN INFANTIL	1	LF	A	A2	18	GRADO	VACANTE.
LF02	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	LF	A	A2	21	GRADO	VACANTE.
LF03	DIRECTOR/A GUARDERÍA	1	LF	A	A2	18	GRADO	VACANTE.
LF04	TECNICO EDUCACIÓN INFANTIL	2	LF	C	C1	14	BACHILLERATO/FP	VACANTE.
LF05	MONITOR/A ENVEJECIMIENTO ACTIVO	1	LF	A	A2	18	GRADO	VACANTE.
LF06	DINAMIZADOR GUADALINFO	2	LF	A	A2	18	GRADO	VACANTE.
LF07	MONITOR LUDOTECA	1	LF	C	C2	12	ESO	VACANTE.
LF08	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	1	LF	C	C2	12	ESO	VACANTE.
LF09	SOCORRISTA	3	LF	C	C2	13	ESO/SALVAMENTO	VACANTE.
LF10	TCO. CULTURA/BIBLIOTECA	1	LF	C	C1	18	BACHILLERATO/FP	VACANTE.
LF11	LIMPIADOR/A	4	LF	AP		14	SIN TITULACIÓN	VACANTE.
LF12	PEÓN SERVICIOS VARIOS	1	LF	AP		14	SIN TITULACIÓN	VACANTE.
LF13	PEÓN R.S.U.	1	LF	AP		14	SIN TITULACIÓN	VACANTE.

COD:	Código del puesto.	DOT:	Dotación.	NAT:	Naturaleza del puesto.	GR:	Grupo
SGR:	Subgrupo	CD:	Nivel de complemento de destino.				

SEGUNDO.- La RPT comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025.

TERCERO.- Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.
3 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Fdo. María Isabel Moreno Fernández.

Nº 190.881

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

Mediante sendos Decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 y 14 de noviembre de 2024, se ha resuelto la contratación de los aspirantes que se indican a continuación como personal laboral fijo de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, mediante el sistema de concurso, turno libre, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal (O.E.E.P. 2022); regulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	SUBGRUPO	NOMBRE	D.N.I.	N.º DECRETO CONTRATACIÓN	FECHA FIRMA CONTRATO
Conductor Operario	E	-	Juan Miguel Navarrete Pulido	****727**	2024-2506	08-11-2024
Limpiador/as	E	-	María Josefa Escot Escot	****390**	2024-2525	14-11-2024
Limpiador/as	E	-	Catalina Mulero Albarrán	****526**	2024-2525	14-11-2024
Limpiador/as	E	-	Tamara María Sánchez Puertas	****428**	2024-2525	14-11-2024
Limpiador/as	E	-	Rosa Lineros Rodríguez	****625**	2024-2525	14-11-2024
Limpiador/as	E	-	Josefa Rodríguez Burgos	****680**	2024-2525	14-11-2024
Limpiador/as	E	-	Josefa Herrera Pérez	****369**	2024-2525	14-11-2024
Limpiador/as	E	-	Teresa García Leo	****517**	2024-2525	14-11-2024
Limpiador/as	E	-	María José García Fernández	****525**	2024-2525	14-11-2024
Auxiliar Clínica Residencia de Ancianos	C	C2	Dolores Cabeza Bocanegra	****274**	2024-2526	14-11-2024
Auxiliar Clínica Residencia de Ancianos	C	C2	Dolores Amado García	****157**	2024-2526	14-11-2024
Auxiliar Clínica Residencia de Ancianos	C	C2	Francisca Millán Rosa	****735**	2024-2526	14-11-2024
Auxiliar Clínica Residencia de Ancianos	C	C2	Encarnación Cabrera Flores	****074**	2024-2526	14-11-2024
Auxiliar Clínica Residencia de Ancianos	C	C2	María Remedios García Pernía	****526**	2024-2526	14-11-2024

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	SUBGRUPO	NOMBRE	D.N.I.	N.º DECRETO CONTRATACIÓN	FECHA FIRMA CONTRATO
Auxiliar Clínica Residencia de Ancianos	C	C2	Yolanda Bernáldez Castro	****044**	2024-2526	14-11-2024
Auxiliar Clínica Residencia de Ancianos	C	C2	Francisca Jesús Ramírez Toledo	****757**	2024-2526	14-11-2024
Auxiliar Clínica Residencia de Ancianos/Celador/a	C	C2	Míriam Cabeza Párraga	****371**	2024-2524	14-11-2024

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10 de diciembre de 2024. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo./ Dña. Remedios Palma Zambrana.

Nº 190.883

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 2024-1290 de fecha 6 de diciembre de 2024, se aprobó la siguiente resolución:

“Expediente n.º.: 2281/2023

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIAS DE CARRERA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ).

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2023, se inicia el procedimiento para la aprobación de la convocatoria de seis plazas de administrativo/a, en turno de promoción interna vertical del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, mediante el sistema de concurso-oposición.

Consta en el expediente informe de Secretaría sobre los aspectos jurídicos, así como fiscalización previa de intervención.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2023, se aprueban las bases que rigen la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia (BOP de Cádiz) n.º 238 de fecha 18 de diciembre de 2023.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2024, se modifica el apartado V de las bases, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP de Cádiz) n.º 111 de fecha 11 de junio de 2024.

Posteriormente, se han publicado anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) n.º 148 de fecha 31 de julio de 2024 y Boletín Oficial del Estado (BOE) n.º 196 de fecha 14 de agosto de 2024.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de Alcaldía n.º 2024-1032 de fecha 2 de octubre de 2024, se aprueba lista provisional de admitidos y excluidos y se concede un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, por Resolución de Alcaldía n.º 2024-1157 de fecha 31 de octubre de 2024, se eleva a definitiva la lista de admitidos y excluidos, se aprueba la composición de los miembros del órgano de selección y se convoca a los aspirantes para realizar el ejercicio de la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar a Lorena Jiménez Parrado con DNI: ****7879**, Lucía Virúes Sánchez con DNI: ****5527**, Laura Pérez Jiménez con DNI: ****7927**, Ana María Barea Castillo con DNI: ****5782**, Catalina Rodríguez Pérez con DNI: ****6301** y María del Carmen Cebada Gallo con DNI: ****3377**, funcionarias de carrera de las plazas de Administrativo/a, Grupo C, subgrupo C1, escala: administración general, subescala: administrativo, tras haber superado el procedimiento de promoción interna vertical.

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Una vez publicado, proceder a la toma de posesión.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, a 12/12/24. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado. Nº 190.884

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 26 de septiembre de 2024 del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz) por el que se aprueba inicialmente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de la acera, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. Expte. 2024/ADP_02/000015.

Habiendo estado publicado anuncio de aprobación inicial en el BOP número 196 de fecha 10 de octubre de 2024 y no habiendo ninguna alegación en el período de publicación.

Se remite texto íntegro para su publicación definitiva

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA, RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 20.3h) del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley, reguladoras de la ley de haciendas locales, el Ayuntamiento de Puerto Serrano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de 15 a 19 del TRLHL, acuerda establecer una tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del terrenos de dominio público local con entradas de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamientos exclusivos, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías en la vía pública, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del referido texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

ARTICULOS 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamientos exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las tarifas que se recogen en la presente ordenanza.

ARTICULOS 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, en alguno de los supuestos previstos en las tarifas de esta ordenanza.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de la deuda tributaria del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, general tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el referido precepto.

ARTICULO 5º.- EXENCIONES.

Respecto a la exacción de la tasa reguladora mediante la presente ordenanza no se reconocerá otra exención o beneficio fiscal que los expresamente previstos en las normas con rango de la ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTICULO 6.-TARJETAS BLANCAS:

Se otorgará la tarjeta blanca a aquellos usuarios que cumplan los siguientes requisitos:

- Sean titulares de la plaza de garaje.
- Se asignará la citada tarjeta con el mismo número de vado.
- Que la plaza de garaje reúna todas las características en cuanto a espacio y longitud se refiere, permitiendo el estacionamiento de vehículos en la misma sin afectar a terceros.
- Tener la placa de vado en vigor.
- Informe de la Policía Local favorable.
- La utilización de la tarjeta blanca implica poder estacionar vehículos en la puerta de garaje de un determinado titular, siempre que éste tenga placa de vado oficial autorizada (con su número correspondiente) y cumpla además los requisitos antes especificados.

La concesión de la misma estará supeditada al preceptivo informe policial, teniendo en cuenta que no puede producir agravios a terceras personas ni afectar a la fluidez y seguridad del tráfico, por lo que tendrán una periodicidad de 3 años como máximo, siendo obligatoria la revisión de la misma transcurrido dicho plazo.

La revisión de la tarjeta blanca se podrá realizar de oficio antes del periodo arriba citado si se comprueban modificaciones en las calles, cambios en las situaciones personales de las personas usuarias/titulares u otras causas sobrevenidas que, de haber existido con anterioridad, habrían supuesto la denegación de las mismas.

La Administración podrá iniciar de oficio la concesión de vado en aquellos casos en que conozca el ejercicio de una persona particular del derecho que le otorga una Licencia Municipal para la actividad de garaje, en cuyo caso, comprobada la existencia de dicho acto administrativo y previa notificación a la persona titular de la licencia, se procederá a su otorgamiento y alta en los Padrones Municipales afectados momento a partir del cual la persona titular quedará sujeta a cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ordenanza sustantiva y fiscal.

ARTICULO 7º.-CUOTA TRIBUTARIA.

La tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial a que se refiere esta ordenanza sera la siguiente:

Epígrafe 1º Entrada de vehículos con modificación de rasante.	Euros/año
Hasta 3 metros.	10,50
Por cada metro o fracción.	3,60
Epígrafe 2º Entrada de vehículos sin modificación de rasante.	
Hasta 3 metros	8,30
Por cada metro o fracción.	2,55

	Euros/año
Epígrafe 3º Reserva de espacios en las vías públicas y terreno de uso público concedidas a locales, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento:	
Hasta 5 metros	72,10
Por cada metro o fracción.	14,35
Epígrafe 4º.- Reserva de espacios en las vías públicas para carga y descarga de mercancías.	
Hasta 5 metros	72,10
Por cada metro fracción.	14,35
Epígrafe 5º.- Por reserva de espacios en las vías públicas y aparcamiento exclusivo de autobuses.	
Hasta 5 metros	91,55
Por cada metro fracción.	18,00
Epígrafe 6º.Vados	
Vados de carácter permanente, hasta tres metros	28,10
Por cada metro mas	9,30
Vados horarios, hasta tres metros	21,60
Por cada metro mas	9,30
Epígrafe 8º.- Venta de placas	
De vados	18,00
De reserva para carga y descarga	18,00
Epígrafe 8º.- Placas blancas, autorización para poder aparcar en el mismo vado siendo propietario.	
De vados.	42,15
2 vehículos	52,68
3 vehículos o más	64,20

ARTICULO 8º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

El periodo impositivo coincide con el periodo de la autorización para la utilización privativa o el aprovechamiento especial. Cuando se trate de autorizaciones prorrogadas, el periodo impositivo coincide con el año natural.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- A) Tratándose de nuevos aprovechamientos o utilizaciones, cuando se inicien estos.
B) Tratándose de aprovechamiento o utilizaciones ya autorizados y prorrogados, el 1 de enero de cada año.

ARTICULO 9º.- GESTIÓN.

1- Las cantidades exigibles con arreglo a las anteriores tarifas se liquidarán por cada utilización privativa o aprovechamiento especial solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempos señalados en los respectivos epígrafes.

2- Las personas interesadas en la concesión de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de la vía pública regulados en estas ordenanzas deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y no se consentirá ninguna utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público hasta tanto no se haya abonado la primera liquidación y obtenido la licencia por los interesados.

3- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente la declaración de baja por el interesado, la cual surtirá efecto a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja. Quienes incumplan tal requisito seguirán obligado el pago de la tasa.

4- Los titulares de licencias deberán adquirir la placa reglamentaria para la señalización del aprovechamiento. La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirán a los titulares de las licencias el ejercicio de sus derechos al aprovechamiento.

5- De conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, cuando las utilizaciones privativas o los aprovechamientos especiales de terrenos de uso público local regulados en esta ordenanza lleven aparejados la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estarán obligados a reintegro de los dañados.

6- El Ayuntamiento podrá denegar la apertura de garajes que, por sus condiciones geométricas, urbanísticas o de tráfico, así lo aconsejen, por lo que tampoco habrá lugar a la expedición de la respectiva licencia.

7- El ingreso de la tasa correspondiente se efectuará:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el pago se efectuará anualmente mediante recibo derivado del correspondiente padrón fiscal.

8- Anualmente se formará un padrón en el que figurara los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que hayan de liquidarse por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial y previa publicación de edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9- Transcurridos el plazo de la exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón, que servirá de base para los documentos cobratorios correspondiente.

10- El pago de dicha tasa se efectuará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la cuenta corriente bancaria de este Ayuntamiento designada a tal efecto.

ARTICULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen previsto en la Ley 53/2008, de 17 de Diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que contemplan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

Esta ordenanza sustituye cualquier otra que regule la misma materia y entrará en vigor el día de su publicación en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Puerto Serrano, a 11 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.:
D. Daniel Pérez Martínez.

Nº 191.125

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 10/12/2024 del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS por la que se aprueba definitivamente la Ordenanza Reguladora del Bienestar Animal

Habiéndose aprobado definitivamente la Ordenanza municipal reguladora del Bienestar Animal , cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

“ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Marco normativo

ARTÍCULO 3. Principios rectores

ARTÍCULO 4. Definiciones

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

ARTÍCULO 5. Condiciones Previas para la Tenencia de Animales

ARTÍCULO 6. Condiciones Mínimas de Custodia y Trato

ARTÍCULO 7. Prohibiciones

ARTÍCULO 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común

ARTÍCULO 9. Zonas de Esparcimiento Canino

ARTÍCULO 10. Acceso con animales de compañía a medios de transporte

ARTÍCULO 11. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 12. Identificación

ARTÍCULO 13. Vacunación antirrábica

ARTÍCULO 14. Cría de animales de compañía

TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

CAPÍTULO I. CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL

ARTÍCULO 15. Núcleos zoológicos/centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

ARTÍCULO 16. Animales causantes de lesiones

ARTÍCULO 17. Recogida de animales de compañía

CAPÍTULO II. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 18. Fomento de la adopción

CAPÍTULO III. ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL

ARTÍCULO 19. Recuperación de animales

ARTÍCULO 20. Actividad inspectora

ARTÍCULO 21. Entidades de protección animal

ARTÍCULO 22. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales

TÍTULO V. COLONIAS FELINAS

ARTÍCULO 23. Colonias Felinas

ARTÍCULO 24. Gestión de las Colonias Felinas

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 25. Disposiciones generales

ARTÍCULO 26. Infracciones leves

ARTÍCULO 27. Infracciones graves

ARTÍCULO 28. Infracciones muy graves

ARTÍCULO 29. Sanciones

ARTÍCULO 30. Sanciones accesorias

ARTÍCULO 31. Procedimiento sancionador

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA RESPONSABLE Y DEL BIENESTAR ANIMAL

PREÁMBULO

La aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales supone un hito en la materia, cuyo objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

La Ley atribuye un papel fundamental a las Entidades Locales para hacer efectivas las previsiones de la Ley por lo que resulta necesario actualizar la Ordenanza municipal de protección y bienestar animal.

Con esta norma se pretende conseguir no solo la protección y bienestar de los animales sino también una convivencia equilibrada, pacífica y cordial entre los ciudadanos poseedores y/o propietarios de animales y los que no. Igualmente pretende evitar todo tipo de riesgos, tanto para la salud de las personas y/o de los animales y la

protección del medio ambiente. Y, también reivindica la función social de los animales, tanto desde el punto de vista de compañía, como de seguridad emocional, asistencial y/o terapéutica, en algunos casos.

En los sucesivos artículos de esta ordenanza se regularán, entre otras cuestiones, las condiciones generales de tenencia de los animales, las condiciones sanitarias y de seguridad, las actividades comerciales o de servicios relacionadas con ellos, y las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos o las colonias felinas existentes en el término municipal.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de la normativa derivada de las competencias municipales que regulará la protección de los animales, así como la convivencia de los mismos con los ciudadanos en el término municipal.

ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO

La presente Ordenanza se dicta dentro del marco competencial de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, y en concordancia con la calificación jurídica de los animales como seres sintientes por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, de acuerdo con el artículo 1.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

- Los animales utilizados en los espectáculos taurinos.
- Los animales de producción.
- Los animales criados, mantenidos y utilizados en experimentación y otros fines científicos.
- Los animales silvestres.
- Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza.

Todos ellos se regulan y quedarán protegidos por la normativa vigente europea, estatal y autonómica correspondiente, y que les sea de aplicación al margen de esta ley.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES

Estas ordenanzas se regirán por los siguientes principios básicos:

- Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
- Garantizar una tenencia responsable.
- Evitar situaciones de maltrato y/o crueldad para los animales, tanto de forma activa como de forma pasiva u omisiva, que pueda generarles cualquier tipo de sufrimiento físico y/o psíquico.
- Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.
- Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.
- Garantizar la correcta convivencia entre ciudadanos tenedores de animales y aquellos que no lo son.
- Impulsar la adopción y el acogimiento.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

A los efectos de esta Ordenanza se aplicarán las definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

Se tendrán en cuenta las obligaciones y prohibiciones generales establecidas en los artículos 24 a 28 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES PREVIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES

DISPOSICIONES GENERALES

La tenencia de animales en general estará condicionada por los siguientes requisitos a cumplir por parte de sus propietarios o poseedores:

- Reunir las condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias al vecindario.
- Mantener a los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.
- Prestar las atenciones veterinarias necesarias para garantizar un óptimo estado de salud físico y psicológico del animal.
- Disponer de las debidas autorizaciones administrativas y cumplir con las obligaciones sanitarias y de seguridad según establezcan la legislación y autoridades competentes.
- Disponer de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (obligatorio a partir de 2.025)

1. Todo titular de un perro tendrá la obligación de disponer, a partir de 2.025, y durante toda la vida del animal, un seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 100.000€

2. El seguro contratado deberá cubrir los posibles daños ocasionados por el perro a terceros, tanto cuando es conducido y manejado por su titular, como por aquellas personas que designe como responsables.

3. A los efectos de la obligación recogida en el artículo 30.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, serán válidos aquellos seguros del hogar que incluyan la responsabilidad civil sobre los animales de compañía del titular del seguro.

4. En el caso de las personas jurídicas que sean o puedan ser titulares de un grupo de perros, podrá incluirse la cobertura del seguro obligatorio para los mismos dentro de una póliza de responsabilidad civil para la práctica de su actividad.

FORMACIÓN EN TENENCIA RESPONSABLE

1. Las personas que opten a ser titulares de un perro a partir del año 2025, tendrán la obligación de superar un curso de tenencia responsable de perros, el cual será gratuito. Se exceptúan de esta obligación las personas que tengan la licenciatura o el grado en veterinaria o las que estén inscritas en el Registro de Profesionales del Comportamiento Animal autonómico correspondiente.

2. El curso únicamente deberá superarse una vez, teniendo una validez ilimitada en el tiempo y para todo el territorio nacional.

3. Cualquier administración pública o entidad autorizada por ésta podrá impartir el curso, que tendrá una duración mínima de cuatro horas lectivas. Los contenidos de dicho curso deberán elaborarse e impartirse por personas que tengan la licenciatura o el grado en veterinaria y/o las que estén inscritas en el Registro de Profesionales del Comportamiento Animal.

4. El curso se impartirá preferentemente online.

5. Para la superación del curso se deberá superar un cuestionario final tipo test sobre los temas planteados.

6. La superación del curso implicará la expedición de un certificado acreditativo emitido por la administración pública que lo imparta o autorice su impartición.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES MÍNIMAS DE CUSTODIA Y TRATO

1. El propietario y/o poseedor de animales debe mantenerlos en óptimas condiciones higiénico sanitarias, de bienestar y de seguridad, conforme a las necesidades físicas y etológicas propias de su especie.

2. En concreto, debe garantizarles como mínimo, lo siguiente:

- Dar un trato conforme a su condición de seres sintientes, mantenerlos en buenas condiciones higiénico sanitarias, bajo la supervisión, control y cuidados suficientes, suministrarles una alimentación e hidratación equilibrada y saludable para su normal desarrollo, proporcionarles instalaciones limpias, desinfectadas y desinsectadas.
- Garantizar que las instalaciones sean higiénicas, de acuerdo con sus necesidades etológicas y fisiológicas, con protección frente a las inclemencias climatológicas, asegurando que dispongan del espacio suficiente para satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar.
- Proporcionar el ejercicio necesario, así como una atención y manejo acordes con las necesidades de cada animal.
- Ejercer la adecuada vigilancia y poner los medios adecuados para evitar su huida.
- Colaborar con la autoridad competente y poner a su disposición cuanta documentación le fuese requerida y sea obligatoria, en cada caso, incluida la obtención de datos y antecedentes precisos.
- Todas aquellas personas titulares o responsables de animales, responsables de centros de cría o venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales, así como profesionales de la veterinaria, están obligadas a colaborar con la autoridad municipal si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.
- Dotarles de identificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, en la presente Ordenanza y en cualquier otra norma aplicable. Además, se deberá efectuar la inscripción del animal en el registro municipal de animales de compañía y en los demás censos que correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
- La persona titular de un animal sujeto a censo o registro, o persona autorizada, deberá denunciar o comunicar a la Policía Local o autoridad competente, en su caso, su pérdida, extravío o robo en un plazo máximo de 48 horas. La falta de comunicación dentro del plazo señalado será considerada como abandono, salvo prueba en contrario.
- Cuidar por un adecuado transporte en vehículos particulares o públicos cuando estuviera permitido, cumpliendo la normativa vigente de aplicación, garantizando la seguridad vial y el bienestar de los animales durante el transporte.
- Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios para su bienestar, para la protección de la salud pública o la sanidad animal, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para garantizar un buen estado sanitario.
- Comunicar la muerte del animal registrado, en el plazo máximo de siete días hábiles, al registro de identificación de animales correspondiente, adjuntando certificado expedido por un veterinario donde conste si presenta o no signos de violencia.
- Se limita la tenencia de animales de compañía (perros, gatos y/o hurones) a un máximo de cinco en el mismo domicilio, siempre que las condiciones de su alojamiento así lo permitan. La unidad municipal competente podrá autorizar un número superior de animales cuando se cumplan los requisitos higiénico sanitarios y normativos vigentes, así como la inexistencia de situación alguna de peligro o de incomodidad, para el vecindario, o para el propio animal u otros animales.
- Las personas propietarias de inmuebles o solares adoptarán las medidas necesarias y/o requeridas con el objeto de evitar la proliferación de especies animales en base a la normativa vigente de control poblacional.
- Ante el conocimiento, accidente o hallazgo de cualquier animal de compañía en situación de desamparo y/o malherido, si su titular o responsable no se encontrara presente o estuviera imposibilitado para hacerse cargo de ellos, la/s persona/s implicada/s, procederán de la siguiente manera:

1. Se deberá comunicar dicho hallazgo, situación o accidente a la Policía Local y/o autoridad competente para establecer las actuaciones o protocolos pertinentes. En ningún caso se les privará de auxilio o atención.

2. Si el animal es trasladado a un servicio veterinario, Centro de Acogida de Animales o acogido por una familia, igualmente se deberá comunicar la actuación a la Policía Local o autoridad competente para establecer el protocolo correspondiente.

ñ) En caso de animales en desamparo y/o heridos pertenecientes a fauna silvestre protegida se comunicará su hallazgo a la Policía Local y/o a los servicios competentes de la Comunidad Autónoma de para su custodia y/o actuaciones establecidas.

3. Animales de compañía en espacios abiertos

1. En el caso de animales de compañía que deban alojarse en espacios abiertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, sus titulares o responsables deberán adoptar las siguientes medidas:

- Utilizar estancias que protejan a los animales de las inclemencias del tiempo.
- Situar las estancias de tal forma que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar, la lluvia o el frío.
- Emplear estancias acordes a las dimensiones y necesidades fisiológicas del animal.
- Garantizar a los animales acceso a bebida y alimentación, así como adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

2. Los lugares y espacios privados en que se desenvuelven habitualmente los perros que, tras los test para valorar su aptitud para desenvolverse en el ámbito social previstos en el artículo 24.3 de la Ley, fueran calificados como de manejo especial deberán disponer de condiciones de seguridad suficientes para evitar fugas o posibles agresiones.

ARTÍCULO 7. PROHIBICIONES

1. Quedan prohibidas aquellas prácticas con animales señaladas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales. Las consecuencias de su incumplimiento y sus correspondientes sanciones serán las establecidas en dicha ley.

2. También quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- Molestar o capturar animales callejeros o silvestres, salvo bajo autorización expresa para el control de población de animales.
- Dar de comer a animales silvestres y asilvestrados en la vía pública, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta ordenanza.
- Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos.
- Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.
- Permitir miccionar en paredes y puertas de edificios de propiedad privada a los animales que tengan acceso a la vía pública.
- La no recogida de las deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma.
- Maltratarlos o agredirlos físicamente, así como someterlos a cualquier práctica que les pueda ocasionar sufrimientos, daños físicos o psicológicos u ocasionar su muerte.

ARTÍCULO 8. CIRCULACIÓN DE ANIMALES POR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE USO COMÚN

1. Queda prohibida la circulación por las calles, plazas y parques públicos de aquellos animales no acompañados y conducidos. Deberán ir provistos de collar o arnés, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente.

2. Con carácter general los perros no podrán estar sueltos ni circular sin correa en los parques, plazas, zonas públicas y privadas de uso común salvo aquellos dispuestos en el siguiente punto.

3. Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, los perros podrán permanecer sueltos:

a. En las zonas acotadas por el Ayuntamiento (Zonas de Esparcimiento Canino) bajo las normas establecidas de uso.

En cualquier caso, deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario.

4. Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en zonas públicas destinadas a: juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

5. Quien conduzca al animal queda obligado a la recogida inmediata y limpieza con agua de las defecaciones de éste en las vías y espacios públicos, y privados de uso común. A este respecto se establece:

- Queda prohibido que los animales orinen o defequen en las fachadas de los edificios y locales, así como en elementos de mobiliario urbano (farolas, semáforos, papeleras, bancos, postes de señalética, etc.).
- La persona que conduzca el animal está obligada a la eliminación de las heces mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.
- Asimismo, con respecto a los orines, será obligatorio usar agua para eliminarlos en superficies sólidas, y para diluirla en zonas verdes o alcorques.
- En todos los casos, la persona titular o responsable deberá necesariamente llevar consigo los elementos (bolsas, recogedor, botella, etc.) necesarios para permitirle recoger y limpiar las defecaciones de la vía pública.

6. Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentará en la unidad municipal competente del Ayuntamiento, la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de celebración y aportando la documentación legalmente exigible.

ARTÍCULO 9. ZONAS DE ESPARCIMIENTO CANINO

Las Zonas de Esparcimiento Canino son las áreas de uso exclusivo de perros y de las personas titulares o responsables de los mismos en zonas públicas habilitadas al efecto. Estarán acotadas, debidamente señalizadas y con las normas de

uso a la vista del público en lugar preferente. Dispondrán de un adecuado servicio de mantenimiento.

Se deberán respetar en su interior las normas siguientes:

1. Todos los perros que accedan estarán censados, identificados con microchip y con los tratamientos profilácticos obligatorios actualizados. La Policía Local podrá solicitar la acreditación de dichas circunstancias.

2. No podrán acceder menores de 16 años con perros, si no van supervisados por una persona adulta.

3. No accederán hembras en celo, animales enfermos o cachorros menores de 4 meses.

4. Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.

5. Las personas titulares o responsables de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus animales y depositarlos en los recipientes o papeleras destinados a tal fin. Además, deberán usar agua para minimizar los daños por orines en toda la instalación.

7. Las personas titulares o responsables tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el portador tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.

8. Los perros catalogados como potencialmente peligrosos tendrán que ir sujetos con correa y con bozal.

ARTÍCULO 10. ACCESO CON ANIMALES DE COMPAÑÍA A MEDIOS DE TRANSPORTE

1. El traslado de animales de compañía en el transporte público se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa de las empresas de transporte.

2. Los perros de asistencia y los de seguridad pueden circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de la persona propietaria o autorizada y cumplan la normativa vigente.

3. La admisión de animales en los taxis quedará al arbitrio de su titular y siempre condicionada a que viajen preferiblemente en trasportín o bien lleven su cinturón de seguridad para animales, salvo que el taxi ya disponga de las medidas necesarias para el transporte de animales, en cumplimiento de la normativa de seguridad vial.

4. En todo caso, el acceso de los animales a los medios de transporte público estará condicionado a su óptimo estado higiénico-sanitario y a la ausencia de molestias para los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 11. ACCESO A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y A EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

1. Las personas propietarias de establecimientos públicos (bares, restaurantes y demás relacionados en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) según su criterio, podrán permitir la entrada y la permanencia de animales de compañía en sus establecimientos.

En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

En todo caso, para la entrada y permanencia, se exigirá que los animales domésticos estén debidamente identificados y que vayan sujetos con una correa o cadena a menos que se disponga de un espacio cerrado y específico para los mismos.

2. Los animales de compañía podrán acceder a los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza administrativa. Se deberán cumplir las siguientes normas de convivencia:

- En el caso de los perros, deben estar en todo momento sujetos con correa corta o permanecer dentro de sus transportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.
- En el caso de gatos y hurones, deben permanecer en todo momento dentro de sus transportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

3. Los perros guía o de asistencia y los de seguridad legalmente acreditados como tales, no tendrán limitado su derecho de acceso y permanencia, en ninguno de los establecimientos y sitios mencionados en todos los apartados de este artículo.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN, CONTROL

SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, CRÍA Y COMERCIO

ARTÍCULO 12. IDENTIFICACIÓN

1. Las personas titulares de animales de compañía están obligadas a:

- Los perros, gatos y hurones deberán estar obligatoriamente identificados mediante chip electrónico, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento, y deberá acreditarse documentalmentemente su inscripción en el Registro de Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma. Tanto la inscripción en el Registro como la implantación del microchip será realizada por personal veterinario autorizado.
- Notificar a través de veterinario con autorización cualquier cambio en la situación registral del animal: venta, cesión, traslado permanente o temporal (periodo mayor a 3 meses a otro municipio) o baja por muerte (con certificado veterinario oficial), para su modificación en el Registro.

2. La identificación de perros, gatos y hurones debe realizarse antes de los tres meses de edad.

3. La identificación de los animales constituye un requisito previo y obligatorio para efectuar cualquier transacción del animal, que deberá constar en cualquier documento que haga referencia a dicho animal.

ARTÍCULO 13. VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA

1. Todos los perros, gatos y hurones, deberán ser vacunados contra la rabia, en un centro clínico veterinario, a partir de los tres meses de edad y antes de los cuatro meses de edad, a contar desde la fecha de su nacimiento y se revacunarán con anterioridad al período de vencimiento de la misma fijado a tal efecto, así como deberán vacunarse de cualquier otra enfermedad, si se acordará legalmente por las autoridades sanitarias competentes.

2. La inoculación de la vacunación de la rabia será realizado por veterinarios clínicos autorizados, los cuales comprobarán el registro del animal en la base de datos del Registro de Animales de Compañía, junto con la identificación por microchip, previa justificación de la titularidad de propietario y/o poseedor del animal, y registrarán la vacunación citada, cuando se le inyecte al animal.

ARTÍCULO 14. CRÍA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

1. La cría de animales de compañía solo podrá llevarse a cabo por personas inscritas en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

2. Los titulares de animales de compañía que deseen realizar una actividad de cría no comercial, como la cría puntual, deberán inscribir obligatoriamente a los animales como reproductores en el Registro de Animales de Compañía.

3. Cualquier persona responsable de la actividad de cría de animales de compañía deberá acreditar la formación que se determine para poder ejercer su actividad.

4. Las condiciones para la autorización de la actividad de la cría, se desarrollarán reglamentariamente.

5. Los espacios donde se críen animales de compañía respetarán, según su categoría, las condiciones de espacio o alojamiento recogidas en la normativa sobre núcleos zoológicos.

ARTÍCULO 15. NÚCLEOS ZOOLOGICOS/CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

El artículo 3.a) de la Ley 7/2023, de 28 de Marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, define núcleos zoológicos de animales de compañía como los establecimientos que son objeto de autorización y registro y que tienen como actividad el alojamiento temporal o definitivo de animales de compañía, excluyendo los centros veterinarios de esta definición.

A su vez, el artículo 53.5. de la mencionada Ley señala que los espacios donde se críen animales de compañía respetarán, según su categoría, las condiciones de espacio y alojamiento recogidas en la normativa sobre núcleos zoológicos mientras que en el artículo 20 de la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, de protección de los animales de Andalucía, estos espacios se inscriben en los Registros Municipales de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los Animales de Compañía.

A partir de la entrada en vigor de la Ley Andaluza en la que se crean los Registros Municipales, las competencias en materia de autorización e inscripción de estos centros son asumidas por los Ayuntamientos, señalando en el artículo 14.3 del Decreto 65/2012, de 13 de Marzo, que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

Requisitos Núcleos Zoológicos

1. El artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, establece los requisitos para los Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los Animales de Compañía que son los siguientes:

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.
- Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
- Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
- Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con el personal preparado para su cuidado.
- Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
- Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
- Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.
- Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

Además de estos requisitos, establecidos en la Ley Andaluza, hay que tener en cuenta otras normativas de aplicación y que afectan directamente a los requisitos a tener en cuenta para la autorización y registro de núcleos zoológicos, como son:

2. El artículo segundo del Decreto 1119/1975, de 24 de abril, por el que se regula la Autorización y Registro de Núcleos Zoológicos, Establecimientos para la Práctica de la Equitación y Centros para el Fomento y Cuidado de Animales, establece que la autorización zoonosanitaria y registro de núcleos zoológicos se concederán si las instalaciones cumplen los preceptos básicos de ubicación en lugares adecuados, higiene estricta de edificaciones e instalaciones y estado sanitario normal, tanto de los animales existentes en la zona, como de los que constituyen los núcleos y las suficientes garantías de seguridad que se señalen.

3. La sección 2ª, referente a Núcleos Zoológicos, del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las Condiciones de Sanidad y Zootécnicas de los Animales, regula en su artículo 16 los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, señalando que estos centros deben cumplir con los dispuestos en los artículos 20 al 24 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y añade que deberán cumplir al menos los programas sanitarios establecidos en el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio.

4. Licencia municipal para el desarrollo de la actividad y Calificación Ambiental.

El artículo 20.3.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, establece como requisito para los Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los Animales de Compañía el contar con licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

Por otro lado, los criaderos de animales de compañía se encuadran en el epígrafe 13.55 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, correspondiente a: "Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: Comprende los centros que tienen por objeto la producción, explotación,

tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía", por lo que dichas actividades están sometidas al trámite de Calificación Ambiental.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía, para el otorgamiento de la licencia de la actividad, se integra el procedimiento de calificación ambiental, por lo que se requiere proyecto técnico de la actividad y la documentación ambiental.

Si la actividad generase niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA, requiere para su autorización la presentación de un estudio acústico realizado por el personal técnico competente, conforme al Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto.

En todo caso, no se permitirá la implantación de núcleos zoológicos, ni concederá licencias para tal fin, en suelos calificados como residenciales por el planeamiento urbanístico, a excepción de:

- Los centros de estética.
- Clínicas y consultorios veterinarios.

ARTÍCULO 16. ANIMALES CAUSANTES DE LESIONES

1. Cuando una persona sea objeto de lesiones por agresión de animales de compañía, pondrá el hecho en conocimiento de los servicios sanitarios municipales, adjuntando el correspondiente parte médico.

2. Los centros sanitarios y facultativos que procuren asistencia médica o quirúrgica a personas que presenten lesiones producidas por agresión de animales de compañía, deberán comunicar el hecho a los servicios sanitarios municipales.

3. Será el distrito sanitario competente, quien resolverá el control sanitario a seguir con el animal agresor. Trasladarán el animal mordedor al correspondiente refugio municipal, siempre y cuando dicho animal carezca de propietario/a, donde será sometido a reconocimiento y vigilancia sanitaria durante el tiempo legalmente establecido, así como a la actualización, si procediera, de la vacunación obligatoria.

4. Los propietarios o poseedores de perros mordedores están obligados a facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales, prohibiéndose expresamente cualquier traslado del mismo y manteniendo la cuarentena impuesta por el distrito sanitario competente en su domicilio, teniendo éste la obligación de comunicar al veterinario/a cualquier cambio sanitario o comportamiento que observen.

TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES**ARTÍCULO 17. RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**

1. Corresponde al Ayuntamiento recoger los animales que se encuentren perdidos o extraviados, sin identificar o abandonados.

2. Los animales errantes, ya sean abandonados o extraviados serán recogidos y conducidos al refugio municipal. Si el animal se encuentra provisto de identificación, deberá comunicarse a la persona titular la recuperación practicada de forma inmediata.

3. Estos animales permanecerán en dicho refugio hasta que sean retirados por la persona titular, cedidos o dados en adopción. En el primero de los casos, se deberá abonar la cantidad de 5€ por día de estancia, correspondientes a su recogida, localización de la persona titular y manutención. Del mismo modo, la persona titular deberá correr con los gastos veterinarios en caso de que el animal precise de atención sanitaria.

ARTÍCULO 18. FOMENTO DE LA ADOPCIÓN

1. El área municipal de protección animal, podrá publicitar en página web del Ayuntamiento todos los animales albergados desde su ingreso, indicando en una ficha todos los datos del animal y circunstancias.

2. La adopción en el albergue municipal cuando legalmente proceda se llevará a cabo cumpliendo los siguientes requisitos:

- El animal será entregado con todos los tratamientos obligatorios al día, incluida la vacunación, la desparasitación y la esterilización en el caso de gatos/as.
- Tiene que estar previamente identificado.
- Todos los gastos deberán correr a cargo de la persona adoptante o protectora de acogida, salvo que se obtenga financiación de algún otro Organismo, destinado a tal fin.
- Se informará a las personas adoptantes las necesidades higiénicas sanitarias y etológicas, procurando el bienestar del animal.

ARTÍCULO 19. RECUPERACIÓN DE ANIMALES

1. Para recuperar un animal sin identificación ni microchip, deberá acreditar la titularidad de este aportando su cartilla sanitaria o cualquier otro documento que le permita identificarse como tal, y previo pago del total de gastos originados, sin perjuicio de las responsabilidades en las que el titular hubiera podido incurrir. Contando con un plazo de 10 días naturales para presentar ante la Policía Local la identificación del animal mediante microchip.

2. Deberá acudir a recuperar su animal identificado tan pronto como se le haya informado o notificado, previo pago de todos los gastos originados.

3. En el caso de animales potencialmente peligrosos, será necesario para su recuperación, presentar la correspondiente licencia para su tenencia, bien en el momento, o bien, dispondrá de un plazo de 10 días para presentarla a la Policía Local del municipio.

CAPÍTULO II. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**ARTÍCULO 20. ACTIVIDAD INSPECTORA**

1. Todas las actividades reguladas en la presente Ordenanza quedan sujetas a la acción inspectora del Ayuntamiento, la cual se podrá llevar a cabo en cualquier momento.

2. La Policía Local velará por el cumplimiento de lo establecido por la legislación en materia de bienestar y protección animal. Están autorizados, con observancia de la legalidad vigente, al ejercicio de las siguientes funciones:

- Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.

- b. Realizar las comprobaciones y actuaciones precisas para el desarrollo de su labor.
 c. Solicitar colaboración ciudadana.
 d. Proponer la adopción de medidas previas y medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de las resoluciones que pudiera adoptar el órgano competente.

CAPÍTULO III. ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL

ARTÍCULO 21. ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL

1. Son aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

2. El Ayuntamiento a través de la concejalía competente podrá convenir con las Entidades de Protección Animal la realización de actividades encaminadas a la protección de estos o a la concienciación en tenencia responsable.

ARTÍCULO 22. CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES

El Ayuntamiento, para la mejora de la eficacia del servicio público, podrá suscribir cuantos convenios estime convenientes, con sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO V. COLONIAS FELINAS

ARTÍCULO 23. COLONIAS FELINAS

1. Se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Los gatos que conviven en el municipio y que se han agrupado en colonias forman parte de la fauna urbana y como tal ha de respetarse y protegerse su forma de vida y, en la medida de lo que sea posible, se mantendrán en el espacio que ocupan, salvo por razones de molestias al vecindario y de protección de la salud pública y del medio ambiente. Las colonias de animales en el medio urbano sólo podrán ser trasladadas a otro emplazamiento cuando quede probado de manera fehaciente que existe un grave peligro para la integridad de los animales o cuando exista un problema de salud para las personas debidamente acreditado.

2. El traslado deberá hacerse únicamente por profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal colaboradoras, siguiendo en todo caso las recomendaciones de los expertos.

3. Queda prohibida la alteración o destrucción del emplazamiento y material municipal, así como el propio de entidades y voluntarios debidamente autorizados, utilizado en las colonias felinas para la atención, captura, alimentación o refugio de los animales.

4. Estará prohibida la introducción de perros en los recintos de las colonias, así como la aportación de nuevos gatos a las mismas salvo expresa autorización municipal y de los responsables de la gestión de las colonias.

ARTÍCULO 24. GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS

1. El Ayuntamiento llevará a cabo una gestión integral de las colonias felinas, que incluya el método CER (Captura – Esterilización – Retorno) así como alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carné. Esta gestión integral se establecerá a través de un Programa de Gestión de Colonias Felinas.

2. Será responsabilidad de los servicios municipales gestión de las colonias felinas, incluidas la protección y correcta señalización de estas, a través de personal propio o convenido. Las Entidades de Protección Animal colaboradoras podrán participar de la gestión de las colonias de gatos a través de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración, siempre bajo la supervisión e inspección de los servicios municipales. Las personas voluntarias para el cuidado de colonias felinas, procedentes de entidades de protección animal o particulares, deberán ser formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y deberán recibir un carné identificativo que deberán portar en todo momento durante la realización de sus funciones en las colonias.

3. Del cuidado y alimentación de las colonias se encargarán los cuidadores/as-alimentadores/as, que podrán formar parte de los servicios municipales o podrán ser personas voluntarias autorizadas por el Ayuntamiento. Estas personas colaborarán en la realización de las campañas de captura y suelta de los gatos en los términos que se establezcan en el correspondiente Programa de Gestión.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 25. DISPOSICIONES GENERALES

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 7/2023, de 28 de mayo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 26. INFRACCIONES LEVES

1. Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones en su comportamiento al animal, conlleve la inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley o las derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de los titulares o responsables del animal.

2. En particular, se consideran infracciones leves:

- Ejercer la mendicidad imponiendo a los animales la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
- Suministrar alimentos a cualquier especie animal, sin autorización previa de la administración competente, tanto en espacios públicos como privados de uso común con excepción de la gestión de Colonias Felinas autorizadas.
- Usar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal, salvo que hayan sido prescritos por profesionales etólogos o adiestradores autorizados.

d) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública usadas como método repelente de animales.

e) La entrada o permanencia de animales en zonas públicas municipales de juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

f) Incumplir lo establecido en el artículo 8 respecto a la recogida y limpieza de las defecaciones de los animales establecidas en esta Ordenanza.

g) Incumplir lo establecido en el artículo 9 sobre el uso de las zonas de esparcimiento canino.

h) Incumplir lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza respecto a la circulación de perros en parques, plazas y zonas públicas y privadas de uso común.

i) La tenencia de más de cinco animales de compañía en los domicilios particulares sin la autorización municipal correspondiente.

j) La tenencia de los animales solos en fincas, empresas, naves, solares, viviendas deshabitadas y lugares similares, sin la adecuada vigilancia de las personas titulares o responsables durante más de veinticuatro horas.

k) No poner a disposición de la autoridad competente la documentación requerida y obligatoria respecto a cada animal por parte de las personas titulares o profesionales.

l) No evitar las personas propietarias de inmuebles o solares la proliferación de especies animales adoptando las medidas necesarias y/o requeridas en base a la normativa vigente de control poblacional.

o) La participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares sin la solicitud de autorización requerida según esta Ordenanza.

ARTÍCULO 27. INFRACCIONES GRAVES

1. Se considera infracción grave toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran sanciones graves las siguientes:
 De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

a) El incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.

b) No cumplir las obligaciones de identificación del animal.

c) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.

d) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.

e) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.

f) Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.

g) Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.

h) Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos.

i) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en la ley.

j) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en la Ordenanza.

k) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por el contrario, se considerará como infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.

l) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.

m) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.

n) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.

o) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.

p) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 28. INFRACCIONES MUY GRAVES

Se consideran infracciones muy graves:

De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

a) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley o esta ordenanza cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.

b) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.

c) El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas.

d) El uso de animales de compañía para consumo humano.

e) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.

f) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.

g) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

h) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados en la ley.

ARTÍCULO 29. SANCIONES

1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza dan lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, una vez efectuada la instrucción del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas provisionales y, en su caso, las medidas de carácter no sancionador que puedan adoptarse.

2. Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán:

a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.

b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.

c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.

3. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.

4. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.

ARTÍCULO 30. MEDIDAS ACCESORIAS

1. La multa podrá llevar aparejada alguna o algunas de las siguientes sanciones accesorias, atendiendo a la naturaleza de los hechos constitutivos de la infracción:

a) La intervención del animal y su transmisión a un centro de protección animal o al que determine la autoridad competente.

b) La retirada de las armas y de las licencias o permisos correspondientes a las mismas.

c) El comiso de los bienes, medios o instrumentos con los que se haya preparado o ejecutado la infracción y, y en su caso, de los efectos procedentes de ésta.

d) La suspensión temporal de las licencias, autorizaciones o permisos desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses para las infracciones graves, en el ámbito de las materias reguladas en esta ley. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años por infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.

e) La clausura de los locales o establecimientos, desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses por infracciones graves, en el ámbito de las materias reguladas en esta ley. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años o la clausura definitiva del establecimiento por infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.

f) Inhabilitación para el ejercicio de actividades relacionadas con animales, y la tenencia con animales, por un período máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

g) Retirada o no concesión de subvenciones o ayudas en materia de esta ley por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

h) La obligación de realizar cursos de reeducación o formación en bienestar, protección animal y derechos de los animales.

i) La realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

2. Si los hechos sancionados se hubieran llevado a cabo mediante el uso de armas o explosivos, el órgano instructor remitirá la información correspondiente a la Guardia Civil, para que, de acuerdo con la legislación de protección y seguridad ciudadana y las normativas de armas, aquella adopte las decisiones que procedan.

3. Las infracciones leves podrán conllevar la imposición de las sanciones accesorias indicadas en los apartados h) e i) del apartado primero de este artículo.

4. Las infracciones graves y muy graves podrán conllevar la imposición de cualquiera de las sanciones accesorias indicadas en el apartado primero de este artículo.

ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, ajustándose a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nº 191.319

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 23/07/2024 de la Entidad Benalup-Casas Viejas por el que se aprueba el Presupuesto del Patronato Municipal para el ejercicio 2024.

Habiéndose elevado a definitivo el expediente de aprobación del presupuesto del Patronato municipal de deportes del ejercicio 2024, al haber transcurrido el periodo de exposición se publica sin que se hubieran presentado alegaciones al mismo, se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024	
CAPITULO 1	0,00
CAPITULO 2	0,00
CAPITULO 3	4.000,00
CAPITULO 4	116.969,00
CAPITULO 5	7.780,00
CAPITULO 6	0,00
CAPITULO 7	0,00
CAPITULO 8	0,00
CAPITULO 9	0,00
TOTAL INGRESOS	128.749,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

CAPITULO 1	93.229,95
CAPITULO 2	27.649,05
CAPITULO 3	50,00
CAPITULO 4	8.000,00
CAPITULO 5	0,00
CAPITULO 6	0,00
CAPITULO 8	0,00
CAPITULO 9	0,00
TOTAL GASTOS	128.749,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nº 191.354

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, en su punto único, aprobó la concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cádiz; acordando las siguientes distinciones:

- Título de Regidor Honorario de la ciudad a D. Carlos Díaz Medina.
- Título de Hijo Predilecto de la ciudad a D. Juan José Villar Jiménez (Juanito Villar)
- Título de Hija Predilecta de la ciudad a Dª Koki Sánchez Pérez
- Título de Hijo Predilecto de la ciudad a D. Ramón Velázquez Mellado
- Título de Hija Predilecta de la ciudad a Dª María de la Paz Padilla Díaz.
- Título de Hijo Predilecto de la ciudad a D. Miguel Pelayo García Borbolla
- Título de Hija Adoptiva de la ciudad a Dª Isabel Benavente Fernández
- Título de Hijo Adoptivo de la ciudad a D. Luis García Montero
- Título de Hija Adoptiva de la ciudad a Dª Lorena Montero Pujante
- Título de Medalla de Oro de la ciudad a la Banda de Cometas y Tambores Nuestra Señora del Rosario Coronada
- Título de Medalla de Oro de la ciudad a la Asociación Calor en la Noche
- Título de Medalla de Oro de la ciudad a la Policía Nacional

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, a 5/12/24. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 191.368

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

Expediente 3892/2023.

Habiéndose aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 2024-6148 de fecha 2 de diciembre de 2024, el documento denominado Estudio de Detalle en calle Amapola Paralela, San Enrique de Guadario. T.M. San Roque (Cádiz), se expone al público por el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., pudiendo examinarse el expediente en el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica del Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza Espartero nº 10, o en la sede electrónica del Ayuntamiento [http://sanroque.sedelectronica.es], y en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

En San Roque, a 03/12/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 191.440

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2025

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 y la Plantilla de Personal de esta Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués, adoptado en la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha veintitrés de Octubre de dos mil veinticuatro, en el punto SEGUNDO del Orden del Día, donde se aprobó por unanimidad de sus miembros, con cuatro votos a favor (Sr. Presidente y Sres. Vocales del PP) y la no asistencia de la Sra. Vocal del PSOE ESTELLA, el Presupuesto y Plantilla de Personal del ejercicio, y.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 4/2004 de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General para 2.025 y Plantilla de Personal de esta Entidad Local Autónoma, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo una vez transcurrido el plazo

de exposición pública, mediante anuncio inserto en el B.O.P. de 6 de Noviembre de 2024 B.O.P. DE CÁDIZ NÚM. 214 Página 22.

El resumen desglosado es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la E.L.A. DE ESTELLA DEL MARQUES para el ejercicio económico 2025, plantilla de personal y subvenciones de manera directa a diversas asociaciones (Advertido error aritmético en la relación con el importe a la ASOCIACIÓN CULTURAL "CAFÉ Y COSTURA DE ESTELLA").

INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
1	IMPUESTOS DIRECTOS	-
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	-
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	556.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6657.171,40
5	INGRESOS PATRIMONIALES	-
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
8	ACTIVOS FINANCIEROS	-
9	PASIVOS FINANCIEROS	-
INGRESOS CORRIENTES		7714.071,40
INGRESOS DE CAPITAL		-
INGRESOS FINANCIEROS		-
TOTAL		7714.071,40
GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
1	GASTOS DE PERSONAL	2290.200,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3369.371,40

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
3	GASTOS FINANCIEROS	2200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	116.200,00
6	INVERSIONES REALES	338.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	--
9	PASIVOS FINANCIEROS	--
GASTOS CORRIENTES (CAP 1-4)		6675.971,40
GASTOS DE CAPITAL (CAP 6-7)		338.100,00
GASTOS FINANCIEROS (CAP 8-9)		00,00
TOTAL		7714.071,40

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral fijo.

FUNCIONARIOS					
HABILITADOS NACIONALES					
	DENOMINACIÓN	(1)	ESCALA	SUBES	(2)
1	SECRETARIO/A INTERVENTOR/A	A1	HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARIA INTERVENCIÓN	OCUPADA

(1) GRUPO (2) SITUACIÓN

LABORALES FIJOS				
	DENOMINACIÓN	GRUPO	CATEGORÍA	SITUACIÓN
1	TÉCNICOPROMOCIÓN CULTURAL	C1	LABORAL FIJO	VACANTE
1	SUBALTERNO	E	LABORAL FIJO	OCUPADA
1	LIMPIADOR/A	T/P	LABORAL FIJO	OCUPADA
1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	T/P	LABORAL FIJO	VACANTE
1	PEÓN MANTENIMIENTO	T/P	LABORAL FIJO	VACANTE

TERCERO. Aprobación de listado de subvenciones a colectivos: Anualmente, desde esta entidad se colabora con las asociaciones activas de nuestro pueblo a través de la concesión de una subvención de manera directa, acorde Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- para tratar de sufragar los gastos para diferentes proyectos y actividades que estas asociaciones quieren llevar a cabo pero no disponen de los fondos suficientes.

Por ello, y tras la demanda de solicitudes existentes, esta entidad propone la siguiente distribución de importes a conceder a cada una de las asociaciones:

RAZÓN SOCIAL	CIF	ACTIVIDAD	IMPORTE	(1)
A.P. NUESTRO PADRE Y SEÑOR DEL AMOR	G-11845716	GASTOS REPARACIÓN LOCAL DE LA ASOCIACIÓN	3.100,00 €	334/480,00
C.D. COMARCA DE JEREZ ESTELLA	G-11941994	GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA TEMPORADA	2.100,00 €	341/480,00
ASOCIACIÓN DE VECINOS "EL PROGRESO"	G-11629318	GASTOS DE MANTENIMIENTO	1.000,00 €	334/480,00
A.M.P.A. "LA PALOMA"	G-11682812	VIAJE 2º ESO 2024	600,00 €	334/480,00
SOCIEDAD GADITANA DE HISTORIA NATURAL	G-11706652	GASTOS DE MANTENIMIENTO	600,00 €	334/480,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA ORQUÍDEA"	G-11673225	GASTOS DE MANTENIMIENTO	600,00 €	334/480,00
ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FLAMENCA "AMIGOS DE ESTELLA"	G-11682317	ACTUACIONES MUSICALES FLAMENCAS	1.600,00 €	334/480,00
ASOCIACIÓN CULTURAL "CAFÉ Y COSTURA DE ESTELLA"	G-72546666	GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA TEMPORADA	600,00 €	334/480,00
TOTAL			10.200,00 €	

(1) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Lo que se hace público para general conocimiento, en Estella del Marqués, a 11 de diciembre de 2024. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE ESTELLA DEL MARQUES. Fdo.: Ricardo Sánchez Vega. **Nº 191.497**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE CE 25/2024

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del EXPEDIENTE CE 25/2024 de esta Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués, adoptado en la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión extraordinaria celebrada con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en el punto SEGUNDO del Orden del Día, donde se aprobó por mayoría de sus miembros.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 4/2004 de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el Expediente CE 25/2024 de esta Entidad Local Autónoma, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo una vez transcurrido el plazo de exposición pública, mediante anuncio inserto en el B.O.P. de 25 de Noviembre de 2024 B.O.P. DE CÁDIZ NÚM. 227 Página 20.

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en la creación de la aplicación presupuestaria siguiente con el importe que se detalla:

Incremento del Presupuesto de gastos en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTADA	INCREMENTO CRÉDITO
AREA DE GASTO I	10.000,00€
133/629.00 "Otras inversiones asociadas al fto de los servicios"	10.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTADA	INCREMENTO CRÉDITO
AREA DE GASTO IX	16.000,00€
920/633.00 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje"	16.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	26.000,00€

Baja del Presupuesto de Gastos en las siguientes aplicaciones presupuestarias

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DECREMENTADA	DECREMENTO CRÉDITO
AREA DE GASTO I	26.000,00 €
1532/619.00 "otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes"	24.000,00 €
1532/221.04 "Vestuario-Pavimentación vías públicas"	1.000,00 €
1532/221.03 "Combustibles y carburantes"	1.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	26.000,00 €

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA de esta modificación presupuestaria de forma automática, de no producirse reclamaciones ni sugerencias, y publicación en el B.O.P. de la misma de conformidad normativa citada en el párrafo anterior"

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, extendiendo la presente de orden y visada por el Sr. Presidente, con las salvedades previstas en el artículo 206

del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, es decir, a reservas de los términos de aprobación del Acta de la sesión.

11 de diciembre de 2024. EL PRESIDENTE Fdo.: Ricardo Sánchez Vega.

Nº 191.500

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada fecha 13 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 2024/MCE_02/000023.

Una vez transcurrido el plazo de quince días desde la publicación en el BOP del expediente para que se pudieran presentar las reclamaciones oportunas antes del Pleno, no habiéndose producido ninguna, se entiende definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Adjuntamos documento para la publicación definitiva del mismo.

En Puerto Serrano, a 11/12/24. V.B. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

Nº 191.584

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

PUBLICACIÓN EN BOP DE LA NORMATIVA APROBADA DEFINITIVAMENTE DEL ESTUDIO DE DETALLE LA LONGUERA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA. Expediente: ED LA LONGUERA.

Para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión de 24.09.2024, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, junto con la normativa urbanística, del Estudio de Detalle La Longuera de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, redactado por el arquitecto municipal, Juan Antonio de la Mata Amaya, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y artículos 70.2 y 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Igualmente, se hace constar que se ha procedido a la inscripción y depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, Sección I Instrumentos de Planeamiento Tomo II bajo el número 85. Asimismo, se ha inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 10245 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Chiclana de la Frontera.

Se transcribe a continuación el contenido normativo del referido Estudio de Detalle a los efectos de su entrada en vigor:

“3.2. PROPUESTA DE ORDENACIÓN

Se propone relocalizar exclusivamente la superficie de suelo dotacional-equipamiento deportivo necesaria para la construcción de la piscina municipal junto a la parcela clasificada como Sistema General-Usos Equipamiento Educativo, donde se ubican los IES Hércules y Pablo Ruiz Picasso, destinando una superficie igual del Cuerno de La Longuera -los suelos de la punta-, a uso dotacional-espacios libres; y desplazar la calle prevista en las NNSS, de separación entre la parcela dotacional y la de espacios libres para que siga cumpliendo su función originaria de separación entre equipamiento y espacios libres.

El equipamiento deportivo se situaría en este caso en el emplazamiento adecuado, organizándose una nueva centralidad dotacional, formada por los IES, el nuevo equipamiento deportivo (PISCINA MUNICIPAL) y el jardín delantero, que se podría especializar como gimnasio al aire libre (PARQUE DE CALISTENIA).

Quedando resuelto la reubicación de la piscina, incluso antesala verde y accesibilidad peatonal y rodada, se establecen las bases para la reordenación integral del sitio en el marco del nuevo PLAN DE ORDENACION URBANA: destino del espacio, quedando el suelo que conforme la fachada de La Longuera como Espacio Libre-Zona Verde, carente de arbolado, marcándose el destino del Espacio La Longuera a Equipamiento y del Cuerno de la Longuera a Espacios Libres.

La relocalización de los suelos dotacionales propuesta, cumpliendo el objetivo principal del ESTUDIO DE DETALLE, viabilizar la construcción de un nuevo equipamiento municipal que venga a completar las instalaciones deportivas de la zona CENTRO, reequilibrar la ciudad consolidada y apoyar la funcionalidad de otros equipamientos -que se ven favorecidos con la concentración de usos públicos-, es la que más se asemeja a la establecida en las NNSS, salvaguardando, además, los sitios de mayor valor paisajístico y ambiental.

Por lo tanto, partiendo de la ordenación contenida en las NNSS para el sitio conocido como La Longuera, en la que se prevé se destine el suelo del cuerno de la Longuera a uso dotacional equipamiento, y el frente de la Longuera a uso dotacional-espacios libres, así como de las construcciones permanentes existentes -el Centro Periférico de Especialidades de La Longuera-, y establecida la necesidad de no demorar la construcción de la nueva PISCINA MUNICIPAL a fin de completar las instalaciones deportivas municipales existentes en el sitio conocido como La Longuera, para reequilibrar la oferta en la zona Centro, que cabecea hacia “Huerta Mata” -donde se construyó el Complejo Deportivo “Ciudad de Chiclana”, que incluye una piscina cubierta-, se propone relocalizar los usos dotacionales previstos en La Longuera, destinando:

• los suelos localizados al extremo del “Cuerno de la Longuera”, a SUELO DOTACIONAL ESPACIOS LIBRES.

• los suelos conocidos como “Explanada de la Longuera”, colindantes con los clasificados como SUELO DOTACIONAL-EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, próximos al Parque Natural, a SUELO DOTACIONAL-EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, manteniéndose la clasificación de los suelos delanteros como SUELO DOTACIONAL-ESPACIOS LIBRES.

Manteniéndose el viario de charnela entre la los suelos de equipamiento y de espacios libres, lo que exige desplazar el viario propuesto en las NNSS entre la parcelas dotacionales de equipamiento educativo y de espacios libres, estableciéndose un viario de separación entre la parcela destinada a PISCINA y espacio libre delantero y el resto de la parcela de equipamiento destinado a espacios libres.

Se acompaña plano-esquema de ordenación, y cuadro de superficies, en los que se comprueba que la relocalización propuesta evitará la posición periférica de la nueva instalación deportiva, garantizando tanto su accesibilidad rodada como peatonal, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

CUADRO 1. ORDENACIÓN ESTABLECIDA EN LAS NNSS

CALIFICACIÓN SUELO DOTACIONAL	SUPERFICIE M ²	TOTAL
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	1.740,12	45.613,96 m ²
	13.382,97	
	30.490,87	
SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	3.114,57	3.114,57 m ²
SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	34.449,62	34.449,62 m ²
VIARIO	19.939,9	19.939,9 m ²
TOTAL		103.118,05 m²

CUADRO 2. ORDENACIÓN RESULTANTE DEL ESTUDIO DE DETALLE. RELOCALIZACIÓN SUELOS DOTACIONALES

CALIFICACIÓN SUELO DOTACIONAL	SUPERFICIE M ²	TOTAL
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	1.740,12	45.613,96 m ²
	13.382,97	
	26.217,38	
	4.273,49	
SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	3.114,57	3.114,57 m ²
SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	30.176,13	34.449,62 m ²
	4.273,49	
VIARIO	19.939,9	19.939,9 m ²
TOTAL		103.118,05 m²

De comparar ambos cuadros se concluye que la relocalización de los suelos dotacionales:

• No implica reducción de la superficie de la red de espacios libres y equipamiento, toda vez que la superficie total destinada a EQUIPAMIENTO y a ESPACIOS LIBRES no se alteran, compensándose el destino de 4.273,49 m² a uso EQUIPAMIENTO DEPORTIVO en continuación con los suelos clasificados como EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, en segunda línea del sitio conocido como ESPACIO LA LONGUERA, con el destino de una superficie igual a ESPACIOS LIBRES en el extremo del sitio conocido como CUERNO DE LA LONGUERA.

• No provoca el menoscabo de la funcionalidad de la red de equipamientos. Al contrario, mejora la funcionalidad del sitio toda vez que acerca la plataforma de equipamiento a la ciudad consolidada, junto a equipamientos ya construidos, los IES Hércules y Pablo Ruiz Picasso, evitándose su construcción en un área separada de la ciudad, que quedará todavía más separada con la construcción de la Ronda Oeste; ocupando, además, suelos transformados y quedando la posición envuelta tanto respecto a la ciudad - la avenida de la Diputación-, como al Parque Natural entre espacios libres y zonas verdes.

• No provoca tampoco el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas, toda vez que sigue siendo el uso principal del ESPACIO LA LONGUERA, sin perjuicio de su vocación de plataforma de actividades, marcándose, no obstante, el futuro del Cuerno de la Longuera, el enclave de mayor valor paisajístico, si así lo considera el Plan de Ordenación Urbana en redacción.

Tampoco se modifica la funcionalidad del viario local secundario que se desplaza, manteniéndose como elemento de charnela entre los suelos de equipamiento y de espacios libres.

La propuesta se reduce a la relocalización de parte de los suelos dotacionales.

En concreto:

• una parcela de superficie 4.273,49 m², situada en la punta del cuerno de “La Longuera”, destinada a uso dotacional-equipamiento deportivo

• una parcela de superficie 4.273,49 m², colindante con el viario de borde entre la parcela destinada a uso dotacional-equipamiento educativo -ocupada por el IES Pablo Ruiz Picaso y el IES “Ciudad de Hércules”, en segunda línea respecto la Avenida Diputación, lo que no altera la funcionalidad del Espacio Libre grafado por las NNSS, sino, al contrario, la completa y complementa como consecuencia de la reubicación de la nueva piscina municipal, que provocará nuevas sinergias al desdoblarse la manzana dotacional-equipamiento en doble fachada - al Espacio Libre y al Parque Natural Bahía de Cádiz-, contribuyendo a un uso racional del suelo, favoreciendo un adecuado desarrollo de la vida ciudadana -más en contacto con la naturaleza-, y multiplicando las posibilidades del área de esparcimiento.

Así mismo, las dotaciones públicas, tanto las localizadas en el espacio “La Longuera” como en el cuerno de “La Longuera”, mantienen sus condiciones cualitativas de uso y accesibilidad en términos semejantes a la vigente ordenación; y en lo concerniente a sus condiciones cuantitativas, tampoco se produce una merma de las mismas: 46.613,96 m² de Espacios Libres 34.449,62 m² de equipamiento deportivo en la actualidad y en la propuesta.

Se trata de posibilitar la relocalización estratégica de los equipamientos en la estructura urbana, revirtiendo disfunciones no deseadas, lo que se consigue mediante la retroalimentación entre Movilidad-Centralidad-Espacio Público y la optimización del patrimonio dotacional existente.

Debe tenerse en cuenta que no se intercambia el uso público de espacios libres por el de equipamiento: no se sacrifica uno de ellos en beneficio del otro sino que se relocalizan evitando la construcción en el cuerno de “La Longuera”, que se propone se consolide como espacios libres, lo que protege y mejora dicho emplazamiento, procurando la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos resultantes.”

En Chiclana de la Frontera, a 18 de noviembre de 2024. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 191.599

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE DOCE PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de doce plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024.

Número de vacantes:	12
Denominación:	Operario de Servicios Múltiples.
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Personal de Oficios.
Grupo/Subgrupo:	AP (anterior E).
Puesto de Trabajo número 64 de la relación de Puestos de Trabajo:	Operario
Sistema de selección:	Oposición Libre.
Titulación exigida:	Certificado de Escolaridad o titulación equivalente a efectos laborales.

1.2. El procedimiento selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, se regirá por las normas contenidas en las presentes bases y textos normativos que le sean de aplicación y se desarrollará de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. Las personas que resulten nombradas para estas plazas quedarán sujetas al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

Ejercerán las funciones propias del puesto de trabajo al que resulten adscrito, recogidas en la Estructura Organizativa, Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración municipal y las contenidas en estas Bases, así como realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación a la plaza, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

Conforme a lo descrito en el párrafo anterior, los operarios de servicios múltiples, bajo la supervisión del responsable del área correspondiente, realizarán, entre otras, las tareas de jardinería, carpintería, fontanería, albañilería, electricidad, pintura, herrería, almacén, limpieza y conducción de vehículos municipales, inhumación y exhumación de cadáveres y restos, así como labores de vigilancia y guardería, velando por el buen estado y funcionamiento de las instalaciones y parques públicos. Todas ellas, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud; y tendrán, entre otras, las funciones que a continuación se detallan:

- Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos, dependencias municipales, vías públicas, escuelas, polideportivo y demás edificios municipales.
- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.
- Apertura y cierre de las dependencias municipales, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.

- Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.

- Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado (elevadores, redes, sumideros, depósitos de abastecimiento, etc.).

- Colaboración en la atención al público en las dependencias municipales.

- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; depósito y recogida de correo.

- Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas, conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.

- Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos, bajo las órdenes del personal encargado.

- Cuidado de jardines y zonas de ocio, así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

- Realizar los trabajos de limpieza y saneamiento general del cementerio y sus dependencias, así como mantenimiento de jardines y arbolado. Abrir y cerrar fosas, sepulturas, nichos y panteones. Inhumaciones, exhumaciones de cadáveres y restos.

- La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.

- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

- Labores de vigilancia y guardería.

1.4. Legislación aplicable. Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.5. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Certificado de Escolaridad o equivalente a efectos laborales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que figura como Anexo II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda.
- Escrito firmado de aceptación del tratamiento de datos personales.

La instancia-modelo les será facilitada gratuitamente en el Departamento de Personal del excelentísimo Ayuntamiento, o podrá descargarse de la página web municipal (<http://www.algeciras.es>).

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se presentarán, con carácter preferente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), sin

perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Calle San Antonio número 10, Código Postal 11201, Algeciras (Cádiz), de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y de las normas que la desarrollan.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS. NOTIFICACIONES Y PLAZOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.2. Transcurrido dicho plazo, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz junto con la composición del Tribunal, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, si ello fuera posible.

En el caso de no publicarse la fecha prevista de realización del primer ejercicio junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos, esta se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con al menos diez días naturales de antelación a la realización del mismo.

5.3. Las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/> (donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a Convocatorias de personal), así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de ofertas de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>

5.4. El Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos.

5.5. Asimismo, la presente convocatoria podrá seguirse en cuanto al desarrollo de sus distintas fases, y a efectos meramente informativos, a través del apartado de ofertas de empleo público de la página web municipal (<http://www.algeciras.es>).

5.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Contra la resolución de la Alcaldía aprobatoria de la lista definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas (ejercicios) de la oposición, que se clasifica en la Categoría tercera del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.2. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y tres Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de

la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones.

El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y velará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

6.3. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

6.4. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

6.5. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.6. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

6.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

6.8. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

6.9. La composición nominal del Tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en la página web municipal y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, situado en la Calle Alfonso XI nº 12, 11201, de la Ciudad de Algeciras (Cádiz).

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En la misma resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/>) con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

El proceso de realización de los ejercicios tendrá una duración máxima de 9 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. OPOSICIÓN LIBRE

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

-Primer Ejercicio.- Conocimientos. Examen teórico: Consistirá en contestar en un plazo máximo de 90 minutos, un cuestionario de 50 preguntas y 5 de reserva, con respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización, para las materias de las que figuren en el temario aprobado junto a las bases (Anexo I), y cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente. Se tendrá en cuenta la valoración de las preguntas de reserva en el caso de anulación legal de alguna o algunas de las 50 preguntas, que se sustituirán en el orden establecido.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo.

El Tribunal, en el ejercicio de sus competencias, podrá, en caso de que tras la calificación de la prueba de conocimientos no exista un número suficiente de opositores con una puntuación igual o superior a 5 puntos, que garanticen una eficaz selección, bajar la nota de corte de los 5 puntos iniciales.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas no contestadas, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas sin contestar y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal.

-Segundo Ejercicio.- Conocimientos. Examen Práctico: Consistirá en la realización de una prueba práctica de los cometidos y tareas de la plaza, relacionadas con el temario, aprobada por el tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de dos horas. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

En el caso de textos escritos, como criterios generales de valoración, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio práctico, deberá informar a los aspirantes de las instrucciones a seguir para su desarrollo, así como de las puntuaciones y criterios de valoración.

8.2. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que es la letra "V", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "W", y así sucesivamente.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

8.5. Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.6. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.7. Las referencias contenidas en el temario (Anexo I) a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

8.8. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en un plazo máximo de cinco meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

NOVENA.-PROPUESTA DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica de este Ayuntamiento) la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.2. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Elevar al Tribunal Calificador los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- d) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera.

En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto", no podrá ser nombrado empleado público. La Alcaldía resolverá al respecto, previa audiencia al interesado.

9.3. Los aspirantes propuestos deberán aportar la siguiente documentación exigida al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

- a).- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b).- Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsión) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.
- c).- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e).- Una fotografía tamaño carnet.

9.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quién dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

DECIMA.-NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

10.3. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

10.4. A fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzca renuncia expresa de algún candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

DECIMOPRIMERA.-INCIDENCIAS.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

DECIMOSEGUNDA.-ALEGACIONES

Sin perjuicio de los recursos que puedan resultar procedentes contra los actos de selección, los interesados podrán formular alegaciones ante el Tribunal en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, de cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

En la misma alegación los interesados podrán solicitar revisión presencial ante el Tribunal para la puesta de manifiesto de sus calificaciones, al objeto de conocer con precisión los aciertos y errores, en aras de que les pueda servir a los mismos de guía para futuras convocatorias a las que concurran, contribuyendo asimismo a la mejora de su formación.

En el caso de formularse la alegación a través de algún medio distinto al de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, deberá comunicarse tal extremo

antes de la finalización del plazo de tres días mediante correo electrónico a la dirección selecciondepersonal@algeciras.es

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Dicho recurso podrá plantearse directamente ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO

Quiénes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOCUARTA.- BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978: características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales.

Tema 3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 4. El Municipio. La organización. Competencias municipales Los Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Organización y funciones.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 6.- Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Atención e información al público, presencial, telefónica o mediante instrumentos informáticos.

Tema 7. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad de género; violencia de género; políticas públicas de igualdad de género. Medidas para promover la igualdad de género.

Tema 8. Ley de Prevención de Riesgos laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención. Gestión de la actividad preventiva.

Tema 9. Prevención-actuación ante situaciones conflictivas y agresiones

Tema 10. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias. Nociones fundamentales sobre primeros auxilios para atender situaciones de asistencia sanitaria inmediata.

Tema 11. Atención a la ciudadanía. La comunicación: fundamentos y niveles. Estilos y barreras de la comunicación. Habilidades Sociales y Asertividad. La escucha activa. Diferencia entre información y comunicación. La atención al público: la acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa. Atención telefónica.

Tema 12. Nociones de informática básica. Manejo de equipos informáticos a nivel de usuario.

Tema 13. Tratamiento de correspondencia: depósito, entrega, recogida y distribución certificados, notificaciones, cartas ordinarias, urgentes y paquetería para su posterior envío.

Tema 14. Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Instalaciones de protección contra incendios. Evacuación y otras medidas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Tema 15. Nociones fundamentales sobre primeros auxilios para atender situaciones de asistencia sanitaria inmediata.

Tema 16. Jardinería. Nociones básicas de jardinería. El suelo y las tierras de cultivo. Los abonos y fertilizantes. Los riegos. Herramientas y maquinarias.

Tema 17. Carpintería. Estructura de un árbol. Transformación de la madera. Secado. Propiedades. Clasificación. Herramientas. Uniones. Elementos de fijación. Acabados.

Tema 18. Fontanería. Elementos que forman la red de distribución. Materiales. Accesorios. Evacuación de aguas. Herramientas y equipos.

Tema 19. Albañilería. Materiales empleados en la construcción. Útiles, herramientas y maquinarias.

Tema 20. Electricidad. Nociones generales. Magnitudes y aparatos de medida. Circuito eléctrico. Materiales. Herramientas y operaciones básicas.

Tema 21. Pintura. Aglutinantes, vehículos y pigmentos. El color. Los materiales. Las herramientas. Soporte. Las técnicas de pintar.

Tema 22. Herrería. El banco de trabajo. El limado. Serrado. Cincelado, burilado, forjado, estampado. Instrumentos de medida. Conocimiento de materiales. Las roscas. Taladrado. Soldadura.

Tema 23. Almacén. Administración de un almacén. Almacenes y almacenamiento. Funciones.

Tema 24. Limpieza. Limpieza de colegios y oficinas. La limpieza viaria. Los agentes limpiadores. Productos para limpiar y desinfectar. Materiales y herramientas.

Tema 25. Sistema métrico decimal. Mediciones, cálculo de superficies y volúmenes. Operaciones aritméticas.

ANEXO II

INSTANCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 12 PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

COMPARECE Y DICE:

DATOS PERSONALES

D.N.I.:		Nombre:		
Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
Fecha Nacimiento:		Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
Tipo Vía:		Nombre de la Vía:		
Nº	Portal	Esc.	Planta	Código Postal:
Municipio:		Provincia:		
Teléfonos: /		Correo Electrónico:		

Que enterado/a del anuncio del procedimiento de selección para cubrir 12 plazas de Operario de Servicios Múltiples por oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

Manifiesto y declaro:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección y aceptarlas.

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificado de Escolaridad o equivalente a efectos laborales.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas al efecto.

IMPORTANTE: En caso de presentar mi instancia en lugar diferente al registro del Ayuntamiento de Algeciras, remitiré un correo electrónico a la dirección selecciondepersonal@algeciras.es al que adjuntaré copia de la instancia presentada y sellada a efectos de control de la misma (Este correo en ningún caso sustituye la obligación de presentar la instancia por los medios legalmente establecidos)

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda de la convocatoria.

Algeciras a ____ de _____ de _____

Fdo:

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Selección de Personal", responsabilidad del Ayuntamiento de Algeciras, con domicilio en calle Alfonso XI nº 12. Los datos se recaban para gestionar los procesos de selección de personal, todo ello al amparo del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto de los Trabajadores y restante normativa aplicable. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpo@algeciras.es. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

CESIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO:

DNI		Nombre		
Primer Apellido		Segundo Apellido		
Tipo vía		Nombre vía		
Nº	Portal	Esc.	Planta	CP
Municipio		Provincia		
Teléfono fijo		Teléfono móvil		

Al Ayuntamiento de Algeciras para la utilización de mis datos personales con objeto de poder efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo de la plaza convocada a la que aspiro, en los boletines oficiales, tablones de anuncios y/o edictos, página web y otros medios de difusión de los resultados provisionales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Fdo:

10 de diciembre de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. N° 191.607

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE EDICTO: NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Expediente: 11145/2024.

Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde, de este Ayuntamiento, N.º 5882, de 22 de noviembre de 2.024, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, del ejercicio 2024.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será:

Segundo y Tercer Trimestre 2024: desde el día 27 de noviembre 2024 hasta el 31 de enero de 2025;

Cuarto Trimestre 2024: desde el día 1 de Enero 2025 hasta el 7 de marzo 2025;

En San Roque, a 03/12/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

N° 191.637

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 10 de diciembre de 2024, se aprobaron las bases y convocatoria que han de regir la constitución de una Bolsa para la provisión temporal en comisión de servicios de dos plazas de Policía Local en la plantilla de funcionarios/as del Ilmo. Ayuntamiento de Ubrique, procediéndose, de conformidad con lo preceptuado en el mismo, a la publicación de su texto íntegro, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa, que rija el orden de llamamientos para la provisión temporal mediante Comisión de Servicios, de dos plazas de Policía Local de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

El sistema selectivo para la constitución del orden de la Bolsa será el de concurso de méritos y entrevista entre funcionarios/as de carrera pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Policía Local, con plaza de policía local en activo.

La Comisión de Servicios, de conformidad con lo establecido en el art.55 de la Ley 6/2023 de 7 de julio (B.O.J.A. de 19 de julio) no tendrá una duración superior a dos años, pudiendo cesar antes, en el caso de cubrirse el puesto con carácter definitivo o por cualquier otra causa que hiciesen innecesaria la comisión de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 6/2023 de Policías Locales de Andalucía.

SEGUNDA. REQUISITOS

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

- Estar en situación de servicio activo ostentando la condición de funcionario/a de carrera integrado/a en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, grupo C, subgrupo C1, con categoría de Policía Local.
- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo, faltándole al menos, dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias como Policía Local.
- No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece, en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios, del funcionario/a solicitante.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

h) Presentar los documentos justificativos de los méritos que se aleguen debidamente autenticados.

j) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la sede electrónica y en el tablón electrónico de edictos municipal.

Una vez realizada la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, todas las actuaciones posteriores serán únicamente publicadas en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Ubrique.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión.

TERCERA. SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1.- Instancia y documentación: Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar el Modelo: “SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO DE POLICÍAS LOCALES EN COMISIÓN SERVICIOS”, cuyo modelo figura como Anexo I a estas Bases acompañada de la documentación que se enumera a continuación:

- Copia Auténtica del Documento Nacional de Identidad. Documento vigente.
- Certificación original expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en la que se haga constar que el aspirante ostenta la condición de funcionario/a de carrera en activo, integrado/a en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1, del cuerpo de Policía Local.
- Certificación original expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia, del acuerdo o resolución del órgano competente, declarando la conformidad de que la persona interesada pueda ser nombrada en comisión de servicios en el supuesto de ser seleccionada.
- Documentación debidamente autenticada acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, debidamente autenticados

3.2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3.3.- Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Sra. Concejala de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ubrique, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará en la web municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de éste, o en la forma que determina la legislación sobre procedimiento administrativo común vigente.

CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

4.1.- Nombramiento y composición: La Comisión de Valoración será nombrada mediante Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos conjuntamente con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Resolución en la cual se designen los miembros de la Comisión de Valoración será publicada a efectos de recusación.

Esta Comisión estará compuesta por el Presidente, dos vocales y un Secretario quien actuará con voz pero sin voto. De cada uno de miembros de la Comisión se nombrará además un suplente. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de las plazas que se convocan, de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección. La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.2.- Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de dicha Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de valoración cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

4.3.- Asesores especialistas: A solicitud de la Comisión de Valoración podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán derecho a voz pero no voto.

4.4.- Colaboradores administrativos: Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, la Comisión de Valoración podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario de la Comisión de valoración, permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

4.5.- Funcionamiento: El procedimiento de actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

4.6.- Incidencias: Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

4.7.- Impugnación de los actos de la Comisión: Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado Recurso de Alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PROCESO SELECTIVO

5.1.- Listado de admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de instancias mediante Resolución de la Concejalía de Personal se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada según lo previsto en la Base segunda. Publicado el listado provisional de personas admitidas y excluidas, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la lista provisional, para solicitar la subsanación de omisiones o errores, mejora de la solicitud inicial (exclusivamente respecto a la documentación ya presentada) o formular reclamaciones. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar. En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Si se formulan reclamaciones se dictará una Resolución donde se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos tras la resolución de las reclamaciones presentadas. Conjuntamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos se aprobará la composición de la Comisión de Valoración

5.2.- Proceso selectivo: La selección de los aspirantes se realizará mediante la valoración de los méritos que a continuación se señalan, así como por la celebración de una entrevista personal. La Comisión de Valoración puntuará ambas fases siendo el resultado final la suma de las mismas.

5.2.1.- Valoración de méritos: En esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes. La puntuación máxima a obtener por méritos es de 10 puntos. Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional / antigüedad: Puntuación máxima, 4 puntos: por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario/a de carrera, en servicio activo como agente de policía local, serán de 0,40 puntos. La experiencia profesional se acreditará mediante un certificado expedido por la Administración Pública correspondiente al tiempo de prestación de servicios como Policías.

b) Cursos de formación: Puntuación máxima, 4 puntos: serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con la función policial a los que haya asistido el/la candidato/a en concepto de alumno. Los títulos, diplomas o certificados que justifiquen la formación deben estar expedidos por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Andalucía, Universidades o Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o Guardia Civil, así como los cursos acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, debiendo constar el número de horas o créditos (si no se indica la equivalencia crédito/hora, no se valorará) para su valoración y, en su caso, el programa del curso para permitir valorar la adecuación del contenido del mismo a las funciones policiales.

No se valorarán en ningún caso:

- El curso de formación básica para el ingreso en el cuerpo.
- Aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas lectivas.
- Los cursos con un contenido obsoleto. Será la Comisión de Valoración la que determine en qué cursos concurre esta circunstancia.
- Aquellos cursos cuyo contenido no tengan relación con las funciones policiales.
- Actividades distintas de los cursos, tales como: jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La valoración de los títulos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:

- 1) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
 - 2) De 75 o más horas: 1 punto.
 - 3) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
 - 4) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
 - 5) De 15 o más horas: 0,20 puntos.
- c) Titulaciones Universitarias: Puntuación máxima, 2 puntos:
- Titulación universitaria de diplomado o equivalente: 1 punto.
 - Titulación universitaria de Grado o equivalente: 1,5 puntos.
 - Titulación de Doctorado o máster: 2 puntos.

5.2.2.- Entrevista Personal: En esta fase procederá a la realización de una entrevista a la que se asignará una puntuación máxima de 3 puntos.

Se realizará una entrevista personal a cada una de las personas aspirantes admitidas de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia y formación específica.

5.3.- Aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión: Concluida la valoración de los méritos y la entrevista, la Comisión de Valoración hará públicas, en la forma señalada en la base segunda, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración, determinando los/las aspirantes seleccionados. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá a dirimirlo, por orden de mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos según aparecen en el orden éstas bases (mayor puntuación "experiencia profesional/antigüedad", si el empate persiste se

tendrá en cuenta la mayor puntuación en "formación", si el empate subsistiese se realizará sorteo público).

La Comisión de Valoración elevará a la Concejalía de Personal del Ayuntamiento la propuesta de llamamiento en Comisión de Servicios, de los dos aspirantes que hubieren obtenido la mayor puntuación remitiéndose al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes, a los efectos de llamar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria. Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos requeridos en estas bases, la propuesta del Tribunal se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que le siga en el orden de puntuación. Asimismo la Comisión propondrá una relación por orden de puntuación de todos aquellos aspirantes que no obtuvieran los puestos ofertados en Comisión de Servicios de Policía Local para los casos en los que se haga necesaria la cobertura de nuevas Comisiones de Servicios. En estos casos la propuesta de la Comisión de Valoración se entenderá automáticamente referida a los aspirantes siguientes por orden de puntuación a los efectos de su posterior nombramiento, de acuerdo con lo previsto en estas Bases.

En caso de que durante el proceso se descubriera la falta de veracidad de alguno de los documentos aportados quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud y/o documentos presentados para la participación en la convocatoria.

SEXTA. VINCULACIÓN A LAS BASES

6.1.- Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

6.3.- La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, ésta resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

SÉPTIMA. ORDEN DE LLAMAMIENTOS A LA BOLSA

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de mayor a menor puntuación

El aspirante deberá tomar posesión en la fecha en el plazo de 7 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique el Decreto de nombramiento.

Los aspirantes que renuncien, abandonen, no comparezcan o no sean autorizados por sus respectivos Ayuntamientos para ser nombrados en Comisión de Servicios, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa de empleo.

OCTAVA. FORMA DE LOS LLAMAMIENTOS

a) Los llamamientos se efectuarán en la forma establecida en la Instrucción para la gestión de las bolsas municipales de empleo (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 28 de septiembre de 2022).

b) Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos o direcciones de e-mail vendrán obligados a comunicarlos al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ubrique.

c) Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

 AYUNTAMIENTO DE Ubrique	Datos Registro	SOLICITUD DE ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS COMISIÓN DE SERVICIOS
	EXPT. 311/2024	Concejalía de RRHH

1. Datos de la convocatoria:
Denominación: BOLSA COMISIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL

2. Datos de la persona solicitante:		
Tipo de documento:	Número de documento:	
Nombre y apellidos:		
Fecha de nacimiento:	Sexo: V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Domicilio:	Nº: <input type="checkbox"/>	Portal: <input type="checkbox"/> Piso: <input type="checkbox"/> Puerta: <input type="checkbox"/>
Población:	Provincia:	Código Postal:
E-mail:	Tel. Móvil:	Tel. Fijo:

3. Declara bajo juramento que (Marcar TODOS los apartados):	
No ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública y que no está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.	
No se encuentra sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que le impida el acceso a la Función Pública.	
No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las tareas propias del puesto de Policía Local.	
Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme.	
No se encuentra afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones policiales.	

4. Asimismo, presenta la siguiente declaración jurada:	
Que en caso de ser nombrado temporalmente en régimen de Comisión de servicios Policía Local de este Ayuntamiento, se comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas. Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en las Bases de la Convocatoria.	

5. Documentación a aportar obligatoriamente: (marcar la documentación que aporta)	
Copia Auténtica del Documento Nacional de Identidad. Documento vigente. Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en la que se haga constar que el aspirante ostenta la condición de funcionario de carrera en activo, integrado en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C2, de alguno de los cuerpos de Policía Local de Andalucía. Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia del acuerdo o resolución del órgano competente declarando la conformidad de que la persona interesada pueda ser nombrado en comisión de servicios en el supuesto de ser seleccionado. Documentación debidamente autenticada acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso. (experiencia, formación y titulaciones en la forma establecida en las bases)	

El/la firmante declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria comprometándose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos.

En....., a..... de de 20

Firma:.....

D./Dª:.....

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Ubrique. Finalidad del tratamiento: Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud de admisión a pruebas selectivas, la tramitación del proceso selectivo, así como para enviarle comunicaciones electrónicas vía E-mail o SMS.

Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos personales se basa en el cumplimiento de una obligación legal, medida precontractual, así como en el consentimiento de los/as interesados/as. Destinatarios/as: Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Ubrique, La Plaza, 1 - 11600, Ubrique (Cádiz), indicando en el asunto: Ref.: Protección de datos, o bien a través de la sede electrónica."

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS BOLSA POLICÍAS EN COMISIÓN DE SERVICIOS

1.- Experiencia Profesional como Policía Local (Base 5.2.1.a)

Entidad Local	Año/Mes/ Día de inicio	Año/Mes/Día de fin	Tiempo total	Puntuación
			TOTAL	

2.- Cursos de formación (Base 5.2.1.b)

Entidad que lo imparte	Denominación	N.º horas	Puntuación
		TOTAL	

Si precisa más espacio utilice el dorso

3.- Titulaciones Universitarias (Base 5.2.c)

Diplomado o equivalente	Denominación de la titulación	Puntuación
Grado o equivalente		
Doctorado		
Masters		
TOTAL		

12 de diciembre de 2024. La Concejala Delegada. Fdo.: Marian Moreno

Gil.

Nº 191.985

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado, por unanimidad, inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2024, el expediente de modificación presupuestaria nº 74/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 219 de 13 de noviembre de 2024 y nº anuncio 175.632, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria nº 74/2024 de crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de la siguiente aplicación presupuestaria en el Proyecto 2024132X005 con el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
132 629	Seguridad Ciudadana / Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	9.000,00 €

- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria en el Proyecto 2024132X003 por el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
132 639	Seguridad Ciudadana / Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	9.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 12 de diciembre de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. Nº 192.027

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZ/A DE PAZ Y SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA

Que la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial, determina que los Jueces de Paz y su sustituto serán nombrados por un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, debiendo recaer el nombramiento en las personas elegidas por el Ayuntamiento.

Que podrá ser nombrado Juez/a de Paz quien aun no siendo Graduado/a en Derecho, sea español, mayor de edad, no esté impedido/a física o psíquicamente para la función judicial, no esté condenado/a por delito doloso y esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Con tal finalidad se abre un plazo de 15 días a contar a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para la presentación de solicitudes para Juez/a de Paz titular y Juez/a de Paz Suplente, a través del Registro presencial o telemático del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz (BOE nº 166 de 13/07/1995).

A 12/12/24. El Alcalde – Presidente, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado. Nº 192.099

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959